

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 4 escudos 200 milésimas. Por tres meses... 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año). Prices range from 4 to 22 escudos.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 13 de Febrero último participando los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de su cargo en todo el año próximo pasado, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que ha visto con satisfacion el buen resultado obtenido por el cuerpo de Carabineros del Reino en el delicado servicio que desempeña, lo cual demuestra el desinterés, abnegacion y buen deseo de que se hallan animados todos los individuos que componen tan benemérito instituto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Inspector general de Carabineros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Marzo de 1866 en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Pamplona y en la Sala primera de la Real Audiencia de aquel territorio ha seguido Doña Gregoria y D. Vicente Palacios y Viguria con Doña Micaela de Izu, sobre asignacion y pago de alimentos civiles: los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la demandada contra la sentencia que en 8 de Abril de 1863 dictó la referida Sala.

Resultando que del matrimonio contraido entre Don Andrés Palacios y Doña Vicenta Viguria, quedaron al fallecimiento de esta siete hijos, de los cuales murió uno; y los otros seis segun escritura de 18 de Enero de 1848 correspondieron por los derechos maternos 139,860 reales, que quedaron en poder de su padre D. Andrés, excepto la parte de Doña Inés casada con D. Juan Iruñqui, obligándose aquel á alimentar y educar á los otros cinco hijos con los intereses ó producto de dicho capital.

Resultando que el D. Andrés contrajo segundas nupcias con Doña Micaela Izu, de la que tuvo dos hijos; y que de los del primer matrimonio fallecieron dos, dejando parte de su herencia á sus otros hermanos:

Resultando que dicho D. Andrés murió sin testamento en 13 de Noviembre de 1839; y que nombrados árbitros arbitradores de conformidad de todos los interesados en la herencia para que hiciesen la liquidacion y particion del capital, la formaron expresando en ella que el capital de la viuda Doña Micaela Izu era de 433,317 reales y 99 céntimos, y el del difunto D. Andrés Palacios de 498,874 rs. y 50 céntos., que usufructuaria la Doña Micaela durante su viudez con las obligaciones que imponian las leyes, dividiéndose por partes iguales entre sus hijos cuando cesara el usufructo el haber de cada uno de los del primer matrimonio por sus derechos maternos y parte de herencia de sus hermanos promuevotos importaba 36,640 rs. y 96 céntos.; y que la Doña Micaela solamente tendria que abonar frutos á sus hijos políticos por lo relativo al haber materno desde el día en que estos se separaron de su compañía hasta que se les entregara dicho haber, y el abono seria al respecto de 5 por 100, habiéndose aprobado judicialmente la particion en 4 de Junio de 1863.

Resultando que por escritura de 8 de Noviembre de 1863 D. Fernando, Doña Gregoria y D. Vicente Palacios y D. Juan Iruñqui, viudo de Doña Inés y legítimo administrador de sus hijos, confesaron haber recibido de Doña Micaela Izu en 23 de Junio 60,139 rs. en metálico y 6,000 en plata labrada, muebles y ropas, que con 38,000 que tenían que haber en la casa de Navarrea, 9,400 en la huerta y sus edificios y 2,360 en las piezas tituladas de Baset componian los 113,946 rs., que por haber materno y herencias de sus hermanos se les consignaban en la particion, incluidos 3,668 rs. por razon de los frutos al respecto de 5 por 100 desde 1.º de Noviembre de 1864 á 23 de Junio de 1863, segun lo acordado por los mismos liquidadores; y en su virtud la daban la conducente carta de pago:

Resultando que en 2 de Junio de 1863 la Doña Gregoria y D. Vicente Palacios, á quienes se habian negado alimentos provisionales, enlabaron demanda contra su madre política Doña Micaela de Izu para que les prestara alimentos civiles en que las leyes imponen esta obligacion á los padres respecto de los hijos; en que el fuero de Navarra la determina tambien como carga del usufructuario que concede al cónyuge sobreviviente; y en que semejante deber no cesa hasta que los hijos tienen lo suficiente para vivir de lo suyo, cualquiera que sea su edad; y añadieron que habian tenido que separarse de la compañía y casa de su madrastra por los continuos disgustos que en ella habia; y que no tenían lo suficiente para vivir:

Resultando que la Doña Micaela contestó á la demanda pidiendo que se desestimara con las costas; y á efecto alegó que la obligacion que tenían los padres y los que ocupaban su puesto de alimentar á los hijos era mientras permanecian en la casa, pero no cuando la abandonaban por su voluntad y sin justo motivo, como habian hecho Doña Gregoria y D. Vicente Palacios; que tambien cesaba este deber cuando el hijo tenía con qué vivir ó podia adquirirlo con su trabajo, como sucedia á la Doña Gregoria y su hermano; y por último, que en igual sentido debia entenderse la carga de alimentar y criar á la familia, que por el fuero de Navarra se imponia al cónyuge sobreviviente al concederle el usufructo de los bienes del premuerto:

Resultando que recibida el pleito á prueba, practicaron las partes por documentos, posiciones y testigos las que creyeron convenientes; y en 15 de Setiembre de

1864 el Juez de Pamplona dictó sentencia, que revocó la Sala primera de la Audiencia de aquel territorio por la suya de 8 de Abril de 1863, condenando á Doña Micaela Izu á que por alimentos civiles entregue á sus enterrados Doña Gregoria y D. Vicente Palacios, mientras no mejoren las condiciones en que actualmente se hallan, 12 rs. diarios, los 8 á la primera y 4 al segundo, entendiendo obligada á esta entrega desde la contestacion de la demanda, y que deberá hacer de una vez el pago de la cantidad devengada hasta que quede ejecutoriada la sentencia, y por trimestres anticipados el de la que se devengue en lo sucesivo.

Y resultando que contra este fallo interpuso la Doña Micaela recurso de casacion, porque en su concepto se han infringido el capítulo 3.º, tit. 2.º, libro 4.º de los Fueros de Navarra; las leyes 86 y 37, título 12, Partida 3.ª, y la doctrina corriente de que los padres ó los que ocupan su lugar alimentan á los hijos dentro y no fuera de la casa; la ley 2.ª y el otro de la 6.ª, tit. 19, Partida 4.ª, y las resoluciones de este Supremo Tribunal de 16 de Abril de 1859 y 25 de Febrero de 1860; toda vez que se estimaba la prestación de alimentos, sin embargo de hallarse los hijos fuera de la casa y de tener por sí con qué mantenerse, y se censuraba así el usufructo foral que la correspondia.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que en el mismo hecho de concederse por el fuero de Navarra al cónyuge sobreviviente el usufructo de los bienes que á su fallecimiento dejase el premuerto con la precisa obligacion de criar y educar á sus hijos, se entiende con arreglo á los buenos principios y doctrina consignada en las leyes, que no se contrae el gravamen impuesto al usufructuario á los alimentos naturales ni á edad determinada, sino que se refiere á los civiles regulados en el caso de cuestion por el juzgador, atendidas las condiciones del que ha de dárlos y del que ha de percibirlos:

Considerando que no hay ley alguna ni jurisprudencia que subordine el expresado gravamen impuesto al usufructuario á la condicion de que los que un día han de ser propietarios de los bienes hayan de vivir en la casa y compañía de aquel; y que aun en la hipótesis de que hubiese la jurisprudencia alegada para hacer menos gravosa la obligacion y menor la privacion en el goce de los bienes de que disfrutó durante el matrimonio, aun así cesaría tal circunstancia habiendo un justo motivo de separacion:

Considerando que las leyes y jurisprudencia invocadas por la recurrente, suplen lo que establecen la doctrina de que cesa el deber de dar alimentos, si los que habian de percibirlos abandonan la casa del usufructuario, tienen bienes á oñio para proveer á su subsistencia, ni contienen tal disposicion, ni su doctrina tiene aplicacion en el presente caso, porque las leyes 36 y 37, tit. 12, Partida 3.ª, se refieren al derecho de cobrar su caso los gastos que hicieren la madre y abuela que tuviesen los bienes de los menores y el padrastro ó un extraño que cuidasen de los mismos; la 2.ª, tit. 19, Partida 4.ª, á la obligacion de dar alimentos los padres á los hijos, y estos á aquellos; la 6.ª, en su otro del mismo título y Partida, como igualmente la sentencia de este Tribunal Supremo de 25 de Febrero de 1860, al padre respecto al hijo que tiene bienes propios ó un oficio que le provea de lo necesario, y la de 16 de Abril de 1839 á que los hijos hayan de mantener á los padres únicamente cuando estos carezcan de medios de subsistencia:

Considerando, por último, que la Sala sentenciadora, apreciando los datos consignados en estos autos y la prueba testifical, lo ha verificado igualmente de los hechos de que los bienes de que están en posesion los demandantes y su oficio ú ocupacion no son suficientes segun su estado para la correspondiente subsistencia, regulando los alimentos civiles que han de prestarse, atendido el valor de lo recibido y el producto de los bienes usufructuados, y de que han tenido justa causa para separarse de la casa de su madrastra, sin que contra la apreciacion hecha se haya citado determinada ley ni jurisprudencia de los Tribunales como infringida, y que por lo tanto tampoco lo han sido por la sentencia el cap. 3.º, tit. 2.º, libro 4.º de los Fueros de Navarra, ni las citadas leyes y jurisprudencia alegadas por la recurrente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Micaela Izu, á la que condenamos en las costas; y devolvávanse los autos á la Audiencia de Pamplona con la correspondiente certificacion.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.— Ventura de Coisa y Pando.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminiana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia publica en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 30 de Marzo de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pinar de la ciudad de Barcelona y en la Sala primera de la Audiencia del mismo territorio por D. Ramon Girona y Mató con Doña Manuela, Doña Cristina y Doña Dolores Girona, representadas por sus respectivos maridos D. Vicente Oliver, D. Mariano Grangell y D. Francisco Busquet, sobre adquirir la posesion de ciertos bienes; autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el D. Ramon de una providencia dictada por la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion que el mismo habia entablado:

Resultando que fallecido en la ciudad de Barcelona D. Ramon Girona Martí, padre de los litigantes, el Don Ramon Girona y Mató, fundado en una escritura de donacion y heredamiento universal, otorgada á su favor por el referido su padre, y en que nadie poseía á título de dueño ó usufructuario los bienes expresados en la misma, acudió al Juzgado de primera instancia en solicitud de que se le diera la posesion de ellos, la que despues de las oportunas diligencias se declaró definitiva:

Resultando que prestada la correspondiente informacion por Girona y Mató se otorgó á su favor la posesion de los bienes que habia pretendido; y publicada en los términos convenientes, sus hermanas Doña Manuela, Doña Cristina y Doña Dolores, representadas por sus maridos, comparecieron solicitando se convocara á juicio verbal á los interesados, y que dejando á su tiempo sin efecto la posesion dada exclusivamente al D. Ramon

se confiriara al mismo y á los reclamantes mancomunadamente ó proindiviso de la herencia del padre común:

Resultando que D. Ramon Girona y Mató contradijo aquella pretension, fundado en que á D. Vicente Oliver, D. Mariano Grangell y D. Francisco Busquet, lea obstaba la excepcion de falta de personalidad, porque no acreditaban que tuvieran la administracion de los bienes de sus esposas y podia acontecer que los que las correspondiesen sobre la herencia de su padre fuesen parafarinales, de los que en tal caso ellas serian únicas administradoras y no sus maridos:

Resultando que celebrado el juicio verbal, el Juez de primera instancia dictó sentencia amparando al D. Ramon en la posesion conferida respecto á los bienes existentes en el Principado y en cuanto á los radicados en el antiguo reino de Valencia, declaró correspondiente en común y proindiviso, hasta que se verificara la liquidacion y particion entre todos los hijos de D. Ramon Girona y Martí:

Resultando que interpuesta apelacion por Girona y Mató se remitió los autos á la Audiencia, é instruidas las partes y previa su citacion, la referida Sala primera pronunció sentencia confirmando con las costas la apelada:

Resultando que Girona y Mató interpuso recurso de casacion contra dicha sentencia, fundado en la causa segunda del art. 1.043 de la ley de Enjuiciamiento civil ó sea falta de personalidad en los litigantes:

Y resultando que por auto de 31 de Mayo de 1863, que fué apelado por Girona y Mató, se denegó la admision del recurso de casacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que si bien Girona y Mató en la primera instancia opuso á sus cuñados falta de personalidad porque no acreditaban tener la administracion de los bienes de sus respectivas esposas; pudiendo acontecer que los que correspondiesen á las mismas en la herencia de su padre fueran parafarinales, no aparece de autos que el expresado Girona en la segunda instancia reprodujese dicha reclamacion:

Y considerando que segun el art. 1.035 de la ley de Enjuiciamiento civil para que puedan ser admitidos los recursos de casacion que se funden en las causas del artículo 1.043, es indispensable que se haya reclamado la subsamacion de la falta en la instancia en que se ha ya cometido; y tambien en la siguiente si ha sido en la primera, lo cual en el caso actual no se ha verificado;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 31 de Mayo de 1863; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el artículo 1.037 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel de Néjera Menos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro de Justicia, celebrando audiencia publica la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 21 de Marzo de 1866.—Francisco Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON

de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial, activos y cesantes de la Direccion de la Caja general de Depósitos, en 15 de Marzo de 1866.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que perciben en propiedad, OBSERVACIONES.

JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 2.400 ESCUDOS.

ACTIVO. 1. D. Manuel Galindo y Perez... [Tenedor de libros...]

JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, CON 2.000 ESCUDOS.

ACTIVO. 1. D. Luis Guitarte y Tovar... [El de su clase...]

JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 1.600 ESCUDOS.

ACTIVOS. 1. D. Joaquin de Domingo y Pelegrini... [El de su clase...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

2. D. José Fernandez Alzamora... [Idem...]

OFICIALES CUARTOS DE HACIENDA PUBLICA, CON 800 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table with columns: Nombre, Clase, Edad, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo, Observaciones.

OFICIALES QUINTOS DE HACIENDA PUBLICA, CON 600 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table with columns: Nombre, Clase, Edad, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo, Observaciones.

ASPIRANTES A OFICIAL DE PRIMERA CLASE, CON 500 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table with columns: Nombre, Clase, Edad, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo, Observaciones.

ASPIRANTES A OFICIAL DE SEGUNDA CLASE, CON 400 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Table with columns: Nombre, Clase, Edad, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo, Observaciones.

Por haber disfrutado mayor sueldo en Ultramar figura con la preferencia que determina el artículo 60 del reglamento de 4 del actual.

Por haber disfrutado mayor sueldo figura con la preferencia que determina el art. 60 del reglamento de 4 del actual.

ASPIRANTES A OFICIAL DE TERCERA CLASE, CON 300 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

Madrid 15 de Marzo de 1866.—El Director general, P. V., Antero de Oteiza. Madrid 17 de Marzo de 1866.—S. M. aprueba este escalafon.—Alonso Martinez.

ESCALAFON

de los empleados en las Cajas de metálico y efectos de la Direccion de la Caja general de Depósitos en 15 de Marzo de 1866.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 1.600 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

OFICIALES DE SEGUNDA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 1.200 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

OFICIALES DE CUARTA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 800 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

OFICIALES DE QUINTA CLASE DE HACIENDA PUBLICA, CON 600 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

ASPIRANTE A OFICIAL, CON 300 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

Madrid 15 de Marzo de 1866.—El Director general, P. V., Antero de Oteiza. Madrid 19 de Marzo de 1866.—S. M. aprueba este escalafon.—Alonso Martinez.

ESCALAFON

de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial, activos y cesantes, de las dependencias de la Deuda pública en 15 de Marzo de 1866.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Departamento en que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 2.400 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, CON 2.000 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 1.600 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

CESANTE. Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad.

OFICIALES PRIMEROS DE HACIENDA, CON 4.400 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

CESANTES. Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad.

OFICIALES SEGUNDOS DE HACIENDA, CON 4.200 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

CESANTES. Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad.

OFICIALES TERCEROS DE HACIENDA, CON 4.000 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

CESANTES. Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad.

OFICIALES CUARTOS DE HACIENDA, CON 800 ESCUDOS.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Destinos que sirven, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio en la clase, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad, OBSERVACIONES.

CESANTES. Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo que disfruta en propiedad.

OFICIALES QUINTOS DE HACIENDA, CON 600 ESCUDOS.

Table listing officials for the 5th grade of the Treasury with 600 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

Table listing officials for the 5th grade of the Treasury with 500 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

ASPIRANTES A OFICIAL DE PRIMERA CLASE, CON 500 ESCUDOS.

Table listing aspirants for the 1st grade of the Treasury with 500 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

Table listing officials for the 2nd grade of the Treasury with 400 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

Table listing aspirants for the 2nd grade of the Treasury with 400 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

ASPIRANTES A OFICIAL DE SEGUNDA CLASE, CON 400 ESCUDOS.

Table listing aspirants for the 2nd grade of the Treasury with 400 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

ASPIRANTES A OFICIAL DE TERCERA CLASE, CON 300 ESCUDOS.

Table listing aspirants for the 3rd grade of the Treasury with 300 escudos. Columns include name, department, and numerical data.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Costa de la Argelia.—Faro del cabo Tenes. La luz del faro del cabo Tenes, que se anunció haberse encendido con el Arviso núm. 78 de 18 de Noviembre, está a 80 metros sobre el nivel del mar, y no a 2,4 millas al N. de la población de Tenes, como allí se decía, sino a 2,7 millas al N. 30° 30' E.

MAR DE CHINA.

Bajos en la boca del río Min (costa oriental de China). Al Comandante general de la división inglesa del mar de China se deben las noticias siguientes: El reconocimiento hecho por M. J. Hildyard, en 1834, se han formado nuevos bajos en la boca de dicho río. El pico High Sharp, con el pico de la isla Sharp al N. 34° O., que era la enfilación dada para los buques grandes que quisiesen entrar en el río, corre ahora por 3m, 5 de fondo (19,7 pies), donde la carta francesa marca 7m, 3 (26,3 pies), y por encima de una barra, que coge desde el rompiente del Sur hasta el pico de Afuera. Dicha enfilación pasa también muy cerca al S. de la cabeza meridional de un bajo de 2m, 1 de agua (7,3 pies), que se extiende 7 cables próximamente al SO. 1/4 S. del bajo de Adentro.

En 13 de Mayo de 1863 el vapor Singapore, yendo a Hong-Kong, a través un banco de piedra, en el que cogió fondo con 18m (11 brazas); como el tiempo era casi calma, permaneció hora y media sobre él, y calculó que su extensión aproximada podría ser de 3 millas. Su situación deducida de la altura meridiana y de tres cronómetros, cuya marcha se conforma bastante, resultó ser 49° 40' latitud N., y 120° 30' longitud E.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mondariz, dotada con 306 escudos anuales, se halla vacante. Los que aspiren a obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, a contar desde el día en que tenga efecto por tercera vez la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las condiciones prefijadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

A la una de la tarde del día 19 de Abril próximo tendrá lugar en el despacho de este Gobierno la subasta pública para contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico que principiará en 4.º de Julio de 1863 y concluirá en 30 de Junio de 1864, bajo el tipo de 2.800 escudos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín de 19 del actual. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la licitación podrán depositar los pliegos en una urna que al efecto se hallará colocada en la antecámara de este Gobierno, o bien dirigiendo estos por el correo con doble sobre advertiéndose que debe acompañarse a ellos la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 800 escudos.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso de los actuales editores del Boletín oficial de esta provincia, se saca nuevamente a subasta para el presente año económico que dará principio en 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y a las demás disposiciones prevenidas en la Real orden de 14 de Octubre del año 1859, por lo que he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones; advirtiéndose que ha de procederse a su apertura y adjudicación en el primer domingo del próximo Mayo, ó sea el 6 de dicho mes, á las tres de su tarde, en Segovia 28 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Ramón de Posada. 5362

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Valpalmas, dotada con el sueldo de 210 escudos anuales, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1853, se anuncia en esta Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que deseen obtener

dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde-Presidente de aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos. Zaragoza 7 de Marzo de 1863.—Alejandro Marquina. 5361-1

Alcaldía constitucional de Albaida.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir la creación de dos partidos de segunda clase para la asistencia de los pobres y para los restantes fines que se mencionan en el art. 1.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, servidos por dos Médicos-cirujanos con la dotación de 300 escudos años cada uno y 2 escudos más por cada familia que exceda de las 300 que tienen obligación de asistir, satisfichos de los fondos municipales por trimestres vencidos, se abra concurso á la provision de estas plazas por el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud y demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Albaida 11 de Marzo de 1863.—Manuel Torno y Bárcena. 5361

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Se arriendan los derechos de Consumos del distrito municipal de esta capital en la forma que detalladamente se expresa en el presupuesto redactado al efecto, el cual estará de manifiesto en las Administraciones que han de entender en la subasta. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta capital, en la Administración principal de Hacienda pública bajo la presidencia de los respectivos Jueces de 4.º de sus delegados, acompañados del Escribano que designen para autorizar el acto, el día 6 de Mayo próximo desde las doce de la mañana á la una de la tarde. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en la forma que determina el modelo adjunto. Ciudad-Real 26 de Marzo de 1863.—El Administrador principal de Hacienda pública, Ramon Serrano y Coello.

Modelo de proposición.

El que suscribe ofrece satisfacer anualmente por el arriendo de los derechos de Consumos del distrito municipal de Ciudad-Real la cantidad de... (en letra) bajo las condiciones publicadas en la Gaceta y Boletín oficial... (se expresará la fecha y el número en que se inserte) (Fecha y firma del interesado.) 5373

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Se saca á pública subasta el surtido de impresiones y libros necesarios para recaudar el impuesto de los derechos de Consumos en la ciudad de Guadalajara durante el año económico de 1863 á 67, fijándose el precio máximo admisible en 812 escudos 800 milésimas por la totalidad de los impresos y libros que comprende esta subasta. El remate se celebrará el siguiente día después que haga los 30 en que aparece publicado este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial y anuncios, siendo simultáneamente en Madrid en la Administración especial de Consumos, y en Guadalajara en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la misma y Oficial primero Interventor, dando fe del acto el Escribano de Rentas de la misma. Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar y haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la suma de 90 escudos en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos después de entregados, sea cualquiera el motivo ó pretexto que se alegue, y teniendo presente que en los pliegos que se presenten, tanto en la Administración de Consumos de Madrid cuanto en la principal de Hacienda pública de Guadalajara, ha de expresarse terminantemente que es con obligación de entregar el contratista los libros é impresiones en la ciudad Administración principal de Hacienda pública de Guadalajara, libres de todo otro gasto que no sea el precio del remate, y con las demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta oficina. Guadalajara 12 de Enero de 1863.—El Administrador, José Cervero y Olivares.—Está conforme, el Oficial primero Interventor, Fernando Rodríguez de Torres.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de impresiones y libros necesarios en la Administración de Hacienda pública de... durante el año económico de... se comprometo á

cumplirlas y á realizarlo por la cantidad de... (expresada por letra), con sujeción á los modelos que están de manifiesto, y con arreglo á las prevenciones contenidas en este pliego de condiciones. (Domicilio, fecha y firma.) 5374

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Soria.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Administración y más por menor se explica en la certificación que continúa, el empleado que en ella se expresa es en deber á la Hacienda como declarado responsable del pago del alcance que le resultó por la cantidad de 316 escudos 200 milésimas; é ignorándose su paradero, el presente se le cita, llama y emplaza por el término de 15 días, para que por sí, o por su heredero (caso de que hubiese fallecido), ó persona que le represente acuda á esta Administración á satisfacer la referida cantidad, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Soria 22 de Marzo de 1863.—Manuel Vasiana.

D. Mariano Urien, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Soria, de la que es Jefe el Sr. D. Manuel Vasiana. Certificado que segun aparece del expediente que se sigue en esta Administración contra D. Alejo Fernandez, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Noviercas, por el alcance de 316 escudos 200 milésimas que le resultó en dicho cargo en el año de 1837, viene obligado á reintegrar al Tesoro público la indicada cifra. Y para que conste, en observación de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1833, puesto que se ignora el paradero de dicho funcionario, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Soria á 22 de Marzo de 1863.—Mariano Urien.—V.º B.º—Vasiana. 5306-2

Ignorándose el punto donde reside D. Marcelino Calvo de Aparicio, que en concepto de heredero de D. Andrés Martínez Aparicio, Administrador que fué de Consolidación de esta provincia, tiene solicitada de S. A. el Tribunal de Cuentas del Reino compensación en títulos de la Deuda del personal del resto del alcance no satisfecho que el referido D. Andrés le resultó en el mencionado cargo, se le invita para que se sirva presentarse en esta Administración por sí ó por medio de persona autorizada á fin de hacerle saber la providencia que acerca de su petición ha recaído; en la inteligencia que de no verificarse en el término de 15 días, le parará el perjuicio que haya lugar. Soria 30 de Marzo de 1863.—Manuel Vasiana. 5164-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Bartolomé de Luna, Tesorero que fué de la provincia de Jaen, en el año de 1825, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de totales y líquidos, respectivas á todo el referido año de 1825; en la inteligencia que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Febrero de 1863.—P. I. Manuel Agero. 4691-2

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, de ser serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascrito Escribano certifica y da fe. Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda pende juicio sucesorio de testamentaria á bienes de Doña Candelaria Salas y Gutiérrez, natural que fué de la villa de Suances, la cual falleció en 26 de Julio de 1864 bajo la disposición testamentaria que tenia otorgada en 26 de Abril de 1862 ante el Notario D. Nicolás Gomez Oreña, que lo es del distrito de Santillana, cuyo expediente fué promovido primero por D. Juan José Oria, Médico y vecino de la villa de Torrelavega, y después por el legatario D. Justo Perdones y Salas, que lo es de la expresada de Santillana, en cuya vista y de las demás actuaciones practicadas se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Auto.—Toda vez que D. Justo Perdones y Salas no es legatario de parte alícuota del caudal, único caso en que podría promover por sí el juicio voluntario de testamentaria, y mediante á que puede presentarse sin embargo gestionando en concepto de acreedor por la parte legada, bajo de cuyo carácter parece hacerlo y debe sujetarse el procedimiento á los trámites de un juicio necesario de testamentaria, ya acordado virtualmente, continúe este su curso ordinario y sean citados y emplazados para el mismo los otros legatarios y el heredero designado por Doña Candelaria Salas en su testamento, siendo el último D. Manuel Ayala, quien se asegura estar ausente en Méjico, si bien se ignora el punto de su residencia, señalándose para la comparecencia de los dos primeros por medio de Procurador el término de 20 días, y del segundo el de tres meses, á contarse estos desde la inserción del edicto, llamados y emplazados en la Gaceta del Gobierno ó en Madrid; sin cuyo pliego no será citado y emplazado igualmente por medio de edictos que se fijen en esta cabeza de partido y en el Boletín oficial de esta provincia, expidiéndose despachos para la citación de los otros legatarios á las luces de paz respectivos, é interin que no comparezca el ausente, representará sus derechos el Promotor fiscal, á quien se hará saber este provido.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega á 13 Marzo de 1866.—Doy fe, Rozas y Azuela.—Ante mí, Andrés González Piélagos.

Y para que tenga efecto lo mandado en la providencia compulsada respecto del llamamiento, citación y emplazamiento del heredero D. Manuel Ayala, que permanece aun ausente en paradero ignorado, expido este primer edicto y pregon que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á los fines indicados.

Dado en Torrelavega á 20 de Marzo de 1866.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Andrés González Piélagos. 5393

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Hús y Gutiérrez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, dictada en los autos formados á instancia del Sr. D. Jerónimo Herrero y Castillo, Teniente Coronel del Cuerpo Nacional de Artillería, sobre que se declare sin efecto el embargo causado en 10 de Diciembre de 1834, en una casa de su propiedad, situada en esta capital, calle de San Vicente, núm. 26 antiguo y 27 moderno, á instancias de D. Antonio Ruiz, en autos que siguió contra los herederos de Doña María de los Dolores Elisondo, por cobro de reales ante el Sr. D. Pedro Antonio Moralejo, Teniente primero de asistente que fué de esta ciudad, y la presencia de su Escribano D. Pedro de Vega, se cita, llama y emplaza al Sr. D. Antonio Ruiz, herederos ó cualquiera otra persona, que en representación del mismo se crean con derecho á cualquiera responsabilidad de reales contra la testamentaria de la Doña María de los Dolores Elisondo, y por lo tanto contra la casa calle de San Vicente antes designada para que en el término de 40 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta de la nación, se presente en dicho Juzgado por la Escribanía de D. Juan Manuel de Vergara que interinamente autorizo á deducir el de que se crean asistidos contra la expresada firma; apercebidos que de no haberlo se procederá á levantar el mencionado embargo.

Y para notoriedad del público se inserta en este periódico. Sevilla 5 de Marzo de 1866.—Hipólito del Castillo, Escribano. 5375

Yo el suscrito Escribano público por S. M. del número de esta revista villa de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose declarado en favor de este Juzgado por Real sentencia de 15 de Enero último la competencia formada por el Tribunal de Comercio de esta plaza en los autos del concurso voluntario de acreedores de D. Antonio J. de Acha, se ha dispuesto por el Juzgado en auto del día de ayer que la junta de acreedores que se suspenso por providencia de 3 de Mayo último tenga lugar en la Sala-Audiencia de este Tribunal, situado en la calle de la Ronda, número 17, piso segundo, á las diez horas de la mañana del 21 de Abril próximo venidero, citando á los acreedores señalados en el estado núm. 2 individualmente con arreglo á los artículos 228 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y publicándose respecto á los ignorados en el Boletín oficial de esta provincia, periódicos locales y GACETA DE MADRID, previniéndoles que se presenten en dicha junta con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron no serán admitidos en ella.

Y para que conste con remisión al expediente de su razon expido el presente visado por el Sr. Juez de Bilbao á 7 de Marzo de 1866.—Magdalena.—Está signado, Fermín María de Algorite. 5355

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el día en que este aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que componen la capellanía colativa fundada en la villa de Casarabonela por el Presbítero Don Antonio García Donoso en 16 de Noviembre de 1790, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado á deducir el de que los asista, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de D. José Jimenez Hidalgo, D. Diego Jimenez Hidalgo, como marido de Doña María del Carmen Gallego Auriolos, y D. Francisco Montero Auriolos, que lo es de Doña Juana Gallego Auriolos, vecinas de la expresada villa.

Dado en Alora á 12 de Marzo de 1866.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de dicho señor, Antonio Riccos. 5360

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega 23 (14 del Diccionario y Formularios) de la Ley Hipotecaria, comentada y concordada con la legislación anterior española y extranjera que está publicando D. Pedro Gomez de la Serna. Con la presente entrega concluyen el Diccionario y Formularios; y á fin de completar este trabajo seguirá la publicación de dos apéndices, uno de las Reales disposiciones que tienen relación con las diferentes materias de esta obra y no se han comprendido en ella, y otro de las fórmulas de instrumentos públicos que no han tenido lugar en el articulado de la ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución. Y por último, un índice general de todo el articulado y formularios comprendidos en él.

Hoy por la noche, después del sermón de Soledad, se cantará en la parroquia de San Martín un solemne Stabat Mater con acompañamiento de orquesta.

VIERNES

Mañana al anochecer habrá Regina Celi con orquesta en Atocha, Santa María, San Isidro, San Ginés, San Pedro, Santiago, San Luis, San Martín e Italianos.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

NECROLÓGICO LITERARIO EN EL OJIVO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, LEÍDO EN LA JUNTA PÚBLICA CELEBRADA PARA HONRAR SU MEMORIA POR EL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO AGUIRRE DE CUESTO, ACADEMICO DE NÚMERO.

Señores: Aun no habéis olvidado, porque nunca se olvida lo que estampa la amargura en el fondo del corazón, que al comenzar el año de 1828 nos reunimos en este glorioso recinto para rendir al sabio Director de la Real Academia Española, D. Francisco Martínez de la Rosa, un tributo de admiración y de lágrimas.

No solo perdíamos en él como Académicos un Director, un amigo, un poeta, un historiador, un habitante, un filósofo insigne. También sentíamos dolorosamente como españoles el vacío que dejaba en esteras de mayor paga, de mayor crédito y de más áridos afanes, el prudente estadista, el elocuente legislador parlamentario, el acrisolado patriota, que no aceptaba ni comprendía dogma alguno político en que no se hallaran mezclados y confundidos, como partes inseparables de un íntimo y armonioso conjunto, la concordia, el orden, la justicia, la libertad.

Trascurrió el breve espacio de tres años, abierta todavía en nuestra alma la dolorosa herida, otra nueva, igualmente profunda para vosotros, y para mí, no puedo ocultarlo, un más acerbado, no reune ahora para cumplir el triste deber de tributar al otro Director esclarecido, cual noble ofrenda de duelo y de veneración cariñosa, la pública y solemne memoria que consagramos hoy á su ennoblecido entendimiento, á su envidiable fama, á sus nobles prendas, á sus acendradas virtudes.

No necesito decir que si alguno de los muchos elocuentes varones que cuenta en su seno llevase la voz de la ilustre Academia, el homenaje que hoy rendimos ante el esplendor de una tumba tendría sin duda mayor lucimiento y más altos quilates. No se escondía esto á mis ojos; y sin embargo he aceptado gustoso el difícil encargo de conmemorar en esta esclarecida asamblea los eminentes merecimientos literarios del Duque de Rivas, y de enaltecer la profunda afición de que todos nos hallamos poseídos al ver desaparecer para siempre al que era para nosotros un estímulo, un afecto, una lumbrera y una gloria.

No atribuyáis á temerario engreimiento este propósito ambicioso. Más nobles impulsos han movido mi ánimo. El Duque de Rivas, con quien me unían, no solo lazos de parentesco, sino íntimas afinidades de hábitos, de aficiones y de afectos, era para mí más que un deudo, más que un amigo; era un tierno y cariñoso hermano: constituía una de esas figuras que forman parte de nuestra existencia moral, que acompañan siempre nuestra vida, y á las cuales llega á adherirse el alma hasta por necesidad y por costumbre.

Ya adviniere, señores, que no he escrito ni un estudio biográfico, ni el elogio académico de nuestro último Director. La primera de estas tareas, ya desempeñada con tino, primor y elocuencia por nuestro distinguido y brillante compañero D. Nicomedes Pastor Díaz, no cabe en el objeto peculiar de la solemnidad presente; la segunda, esto es, el elogio académico, sería una especie de anacronismo literario, que vuestra cordura y vuestro acrisolado gusto rechazarán de consuno. Paso el tiempo de los panegíricos inflexibles y deliberados, que ni realizan ni convienen, ni enmucen; y cierto estoy de que habiendo al punto mi propósito de escribir un necrológico lírico, llano, sincero, de las nobles prendas del Duque de Rivas; á la conmemoración de su gloria, y singularmente, porque así cumple al carácter de este ilustre Cuerpo, al examen del espíritu y cualidades que preponderan en sus obras poéticas, y que le han granjeado un lugar tan alto y tan especial en la historia de las letras españolas de la edad presente.

Esta, al parecer, es una de las más sabrosas tareas, es una de las más difíciles, juzgar el verdadero valor literario; las tendencias y vicisitudes del gusto; el origen, la intensidad, el arranque y la espontaneidad del estro de un poeta contemporáneo, ¿quedo haber nada, al parecer, más sencillo y más hacedero? Con él hemos vivido y pensado; con él hemos estudiado y discutido; hemos asistido, por decirlo así, á la formación, desarrollo y manifestación de su espíritu, y no se os ocurre que el paso los vuelos de su creadora mente en sus concepciones y hasta en los antojos de su fantasía; ¿quién, pues, con luz más clara y más segura ha de aquilatar su inspiración, y desmenuar y analizar los impulsos psicológicos e ideológicos del poeta, sin cuyo cabal conocimiento no es dable medir exactamente el alcance de su espíritu y de su fuerza? ¿Quién? La posteridad.

Trepando en la exploración de las circunstancias personales, embarazada con la balumba de las dudas y la hipótesis de hechos que el tiempo ha oscurecido, y encerrada en el campo inseguro de las conjeturas, todavía es la posteridad juez más abonado y menos falible que aquellos que ven las cosas con sus propios ojos y tocan los hechos con las manos. Nosotros, los contemporáneos, por recto que sea nuestro juicio y claro nuestro sentido, al analizar el espíritu de un poeta, orgullo y estimismo del entusiasmo popular, y auxilio poderoso de la tradición, la poesía ha tenido el privilegio de transmitirnos, al través de tenebrosos tiempos y de revoluciones fundamentales, el conocimiento de singulares y remotas civilizaciones. ¿Cuán imperfecta idea tendríamos del carácter profético y sentencioso del gobierno teocrático de la Judea sin los libros poéticos de la Biblia! Sin la Grecia, el poema de las cosas que habría sabido la Grecia culta, que sabríamos ahora nosotros de la Grecia heroica? ¿Dónde, sino en la Teogonía de Hesíodo, poema imperfecto, pero venerable, se habrían conservado tan preciosas noticias sobre el carácter y fundamentos del politeísmo griego? Por la tradición oral, conducido por demás inseguro y contingente, habrían llegado tal vez á las edades modernas algunos reflejos, sin color y sin vida, del espíritu de los tiempos primitivos y verdaderamente épicos de la Grecia; mas no poseemos de seguro el espléndido y vigoroso cuadro, que delimitamos exclusivamente á la *Ilíada*, de las costumbres, de los ritos, de las pasiones y del ímpetu orgulloso y avasallador de la raza helénica.

¿Qué noticia habría quedado del politeísmo escandinavo, amalgama singular de fantasía y de realidad, si los *saldos* no hubiesen legado á la posteridad, en el *Edá* y en las poéticas *sagas*, un monumento de las tradiciones heroicas y de la religión peregrina de un pueblo á la vez entusiasta en su espiritualidad simbólica y en la materialidad terrestre.

Al hablar de estos trovadores de la Escandinavia me asalta involuntariamente el recuerdo del gran poeta dinamarqués Adán Oehlenschläger, el amigo de Goethe, de Guillermo Schlegel, de Benjamin Constant y de Madame de Staël, que, ya cercano al término de su gloriosa carrera, me honró en Copenhague con su amistad. Nadie ha explotado con más habilidad y tanto aplauso como él la fecunda mina de poesía nacional que encierran aquellos preciosos vestigios. Oehlenschläger ha sido en las letras el gran evocador de los héroes y los dioses septentrionales. En algunos de sus dramas, y singularmente en su magnífico poema *Los Dioses del Norte* (*Vorderen Guder*), tan admirado en todas las naciones germánicas, que en él encuentran algo de la augustad homérica, un cobrado nuevo entusiasmo, y mayor significación histórica el carácter osado, la vida aventurera y la pintoresca mitología de los antiguos pueblos escandinavos (1).

Y si de las regiones del Norte trasladamos el pensamiento al prodigioso Oriente, cuya misteriosa e incógnita civilización, ¿qué maravillosas revelaciones nos ofrece la poesía! La civilización, que á pesar de agitados estruendos en Europa del renacimiento, despertó afición al estudio de los idiomas griego y latino; las controversias religiosas, suscitadas por el protestantismo, lo despertaron igualmente al de la lengua hebrea. Pero el manuscrito, idioma de los libros sagrados y de los poemas del Indostán, era desconocido del Occidente, hasta que á fines del siglo último (1784) el sabio poligloto inglés William Jones (2) fundó la *Sociedad Asiática de Calcuta*, promoviendo arduamente investigaciones feunadas sobre el Asia primitiva. A pesar de los afanosos esfuerzos de algunos sabios orientales, todavía no está suficientemente explorado el campo inmenso de aquellos augustos monumentos poéticos; pero lo que ya conocemos por las esmeradas traducciones hechas en los últimos tiempos, ofrece á la imaginación un mundo moral tan vasto como sorprendente. Los himnos de los Vedas, bíblicos del Indostán, los *Puranas* ó leyendas sagradas (3) y las grandes epopeyas indias no contienen solo esos arranques de amor, de entusiasmo, de temor, de heroísmo, de poesía, que brotan del alma de los pueblos-poetas que se cantan á sí propios en los tiempos de grandeza épica ó de lirismo religioso; encierra además un fondo de sentimientos morales; una pintura de grandes y puros caracteres que llevan á un tiempo el ánimo de pasmo y de admiración. El motivo principal de este interés insuperable que en mí ha producido, y producirá sin duda en cuantos lean alguna parte de estos poemas singulares, consiste en que al través de las explicaciones cosmogónicas, de las empresas heroicas, de las descripciones fantásticas ó emblemáticas, se descubre una civilización moral, pura y espiritual, cual no lo fueron nunca las civilizaciones de Grecia y de Roma, ó sea *artística* por excelencia, esta última tendiendo á la materialidad.

En los episodios, que traducciones felices han dado á conocer, del *Mahábháratá*, ocolosa poema de doscientos mil versos (4), en la magnífica y ya conocida epopeya el *Rámáyana* (5), en los *Vedas* y en otros monumentos venerables de aquellas nebulosas edades hay virtudes y tendencias humanas tan delicadas, tan íntimas, y por decirlo así, tan *evangelicas*, que tratan de la vida humana, y de las acciones de los hombres, *Sástri*, *Damayanti*, ángeles consoladores, melancólicos de ternura, de fidelidad, de abnegación y de sufrimiento son retratos de mujer de belleza moral incomparable. La literatura griega, cuyas mujeres son por lo común ejemplos de perversidad ó causas de desventura pública, nada tiene que se acerque á ellos, ni tampoco la literatura cristiana nada que pueda aventajarles. *Rama*, el amor del *Mahábháratá*, es un guerrero fascinado por la gloria y el honor, y de esas que la historia estudia y la tradición divulga. Pero en nada se parece á los guerreros de la epopeya griega, que obran siempre avasallados por sus pasiones. Su prudencia no es la astucia cautelosa de Ulises, ni su valor el ciego arrebatado de Ajax ó la ira implacable de Aquiles. *Rama*, que, según el poema, *si se evagase haría temblar al cielo*, sabe reprimir siempre los ardientes deseos de su corazón, y de esas que la historia estudia y la tradición divulga. Pero en nada se parece á los guerreros de la epopeya griega, que obran siempre avasallados por sus pasiones. Su prudencia no es la astucia cautelosa de Ulises, ni su valor el ciego arrebatado de Ajax ó la ira implacable de Aquiles. *Rama*, que, según el poema, *si se evagase haría temblar al cielo*, sabe reprimir siempre los ardientes deseos de su corazón, y de esas que la historia estudia y la tradición divulga.

Si á esto se agrega que en el *Vedanta*, el primer filosófico de los Vedas, y en innumerables poesías de la India, se proclama el culto de un solo Dios, ser abstracto y metafísico, cual convenia al espíritu contemplador del Asia; que los poetas indios, al hablar del alma humana como emanación del Ser supremo, se gozan en remontarse á una idealidad mística, á que nunca llegaron los griegos ni los romanos; que en ciertos poemas, especialmente en algunos pasajes del *Mahábháratá*, se presentan claras las nociones de la inmortalidad del alma, de su vuelta al seno de Dios, del sacrificio de la vida terrestre, de la humanidad, de la claridad, del perdón divino, de la contemplación extática; esto es, de virtudes y sentimientos que tienen cierta afinidad visible con el espíritu místico cristiano; ¿cómo no ha de quedar el ánimo elevado y suspenso al estudiar tales analogías de civilización moral á una distancia de más de tres mil años, en los cuales han pasado, con su olvido sensual y materializado y con su material grandeza, las civilizaciones peregrinas de Atenas y de Roma?

Ved, señores, cuán alta y trascendente importancia pueden tener las obras poéticas, cuando se intenta analizar y poner en claro histórica y filosóficamente la filiación y el enlace escondido de las ideas que preponderan en las sociedades humanas.

Y no solo los historiadores y los filósofos reconocen el valor de estas obras, sino también los poetas. Como la mayor parte de sus obras, en dinamarqués y en alemán. Había comprendido con sagacidad tan profunda los mitos del *Edá* y el espíritu heroico de las *sagas* si andase, que los investigadores de las ciencias creadas y de las costumbres de los escandinavos consultan las obras del poeta moderno al igual con los monumentos antiguos.

El profesor Heiberg publicó un libro titulado *Mitología del Norte*, según el *Edá* y las poéticas de Oehlenschläger. (2) Su erudición en idiomas antiguos era asombrosa. Tradujo varias obras del árabe, del persa y del sánscrito. De este, entre otras cosas, el famoso drama *Socotata*, del poeta Kálidasa. (3) Los *Puranas* forman en conjunto unos ochocientos mil versos, y supuestos al modo de los Vedas, se presentan en los siglos de Alemania, de Francia y de Inglaterra estudian hoy con ahinco estos monumentos de historia y de poesía.

(4) Aunque se menciona el nombre del autor de este poema, no indica que el *Mahábháratá* es obra nacional, arrendada por los siglos, elaborada por muchos de los más antiguos tradiciones heroicas y sagradas. Confirma por otra parte esta opinión el carácter simbólico del nombre *Vyasa*. Significa colector. *Váshyá*, personaje casi mítico como Homero, pasa por autor del *Rámáyana*.

El valor de la poesía; los hombres de Estado saben muy bien que lleva consigo á veces una fuerza política incontestable, salubridad ó perturbadora, ya que nos acordamos del temple de los pueblos con el recuerdo de las glorias y de las desgracias, exaltando las pasiones públicas, ya influyendo perversa ó provechosamente en las costumbres por la precocidad ó el halago, ó con los anatemas de la sátira.

Si pudiese en esto caber duda, bastaría para convencerse de la influencia de la poesía recordar el noble ardimiento que producian Tirteo en el pueblo espartano y Quintana en el pueblo español, prodigando anatemas á la opresión extranjera, y palmos para los sentimientos libres ó heroicos de la patria. ¿No veis en Francia á Béranger, el coplero sublime, alimentar en el corazón de sus compatriotas la llama de la libertad política con canciones que, aunque parecen devaneos de una musa juguetona y liviana, son en realidad cosas imperiosas de las pasiones populares? ¿No veis influencia más eficaz, y en ciertos casos más peligrosa, que la de ideas que se infunden sin autoridad doctrinal, sin pretensión dogmática, con los seductores atavos de un reoer y con los encantos de la armonía? Solo Dios puede medir con exactitud el alcance moral de ese dulce veneno, escondido entre flores, que se propaga sin límites por medio de humildes canciones que se cantan en el taller del artista, en el salón del magnate ó en la guardilla de la costurera.

La Italia moderna no está dando igualmente, desde fines del siglo último, un ejemplo insigne de la acción política de la poesía? Allí la sociedad no se satisface há largo tiempo con la musa apacible, pero frívola, de los idillos á Páris, y de las cantilenas á Nice. Pocos poetas italianos de alta nomenclatura, como Casarotti y Monti, rindieron culto sin escrúpulo ni medida al Austria ó á la Francia, cuanto triunfaba ó resplandecía. Los más alzaron vigorosamente el estandarte de la independencia y de la libertad formando una cruzada fogosa, tenaz, implacable, que durante más de medio siglo se ha ocupado sin tregua en levantar y enardecer los instintos políticos de las últimas generaciones. ¿Cuántas almas abrasadas por el fuego del genio y por el amor de la patria! En todos los quejosos poemas hay diferencias esenciales de carácter, de estilo, de temperamento y de principios; pero los hermanos á todos el entusiasmo nacional. *Alfieri*, indignado con la postración política de Italia, á par que con la anarquía sanguiñaria de la revolución francesa, democrata y austero en sus mirados fantasmas políticos, ariscotea y laxo en sus alusiones y en sus costumbres, se aferra con amargo deleite en la evocación poética de los recuerdos clásicos de la libertad antigua, sin advertir siquiera las profundas y esenciales diferencias que de la libertad moderna la separan; *Parini*, satírico tan agudo como cuerdo y delicado, calma en breve sus impulsos de vehemencia política con el estudio práctico del mundo y de los hombres; *Ugo Foscolo*, armado de un temple de alma recio é inflexible, ardoroso declamador sin sospecharlo, como Alfieri, incapaz de transigir con lo que juzgaba ridículo ó flojeza, se malquista con sus maestros y amigos de Italia (4) y alivia su doloroso anhelo con el estudio de la historia antigua, que le genera un amor que le dispensa la nación británica. No es ingrata su alma, ni aviesa su intención; pero su época turbulenta, su índole impetuosa, y su educación literaria en que se amalgamó el vigor de Esquilo, el énfasis de Luciano, la filosofía labugero de Goethe y la misantropía de Rousseau, apartan del natural asiento sus espléndidas facultades, llevando hasta la desesperación el acervo pensar que le causa el espectáculo de la patria desolada y avasallada, y dejando á pedazos, por decirlo así, en la azarosa carrera de su vida gran parte de su genio y casi toda su ventura; *Berchet*, pintor popular de las desgracias públicas de su país; *Giusti*, que por el entusiasmo efímero de las circunstancias, ha sido, como Berchet, apellidado sin gran razón el Béranger de Italia; *Leopardi*, *Rossetti*, *Mariani*, *Poeiro*, *Alcanti*, *Grossi*, y otros muchos, han combatido por la patria como combaten hoy sus hijos, con la *espada del canto*, según la bella expresión de Alfieri.

En Italia, donde la literatura ha sido arrastrada imperiosamente por el espíritu público hacia los sentimientos nacionales, está espada ha pasado poderosamente en las contiendas morales de nuestro siglo. No intento tasar aquí su acción benéfica ó perniciosa. El mal y el bien, la realidad y la ilusión, andan siempre unidos en los fogosos instintos, en las pasiones públicas, en las generosas esperanzas que brotan con ímpetu en las épocas de transición. Cumple ahora exclusivamente mi propósito señalar el poder trascendente de aquella poesía que caminando con la sociedad misma, llega á ser una forma de la vida intelectual de los pueblos ó un eco vigoroso de la patria y de la humanidad. Solo podrían dudar de este poder aquellos desventurados á quienes la mano divina hubiese negado completamente la facultad de la emoción y el sentimiento de lo bello, ó aquellos que no saben ni quieren ver el fondo de las cosas. La poesía de esta especie es una manifestación fiel, espontánea, y á veces magnífica, de las fuerzas morales de las naciones; es un medio de trasmisión glorioso y perdurable de las tradiciones populares. Esto nadie se atreva á negarlo, y ya he bastado para que sea mirado con entusiasmo, con respeto ó con recelo, por artistas é historiadores, por estadistas y filósofos.

Perdonadme, Sres. Académicos, que me haya detenido algún tanto á encañorar las excelencias de la poesía en este asilo de las letras. No me dirijo á vosotros que acogéis gozosos en vuestro seno á aquellos que se presentan con la frente orlada del laurel de las Musas; tampoco me dirijo al numeroso é ilustrado concurso que hoy nos honra, y cuya presencia es una consagración de la mano divina; pero me dirijo á los señores de esta Academia, y suplico que me permitan divulgar que vivimos en una época esencialmente crítica y positiva, en que brota escasa y laboriosamente el entusiasmo, en que los deleites de la imaginación se posponen á otros placeres de menos espiritual naturaleza, y en que es necesario demostrar lo que antes bastaba sentir.

(Se continuará.)

(1) Uno de estos era Monti. Para vengarse de la persecución literaria que Ugo Foscolo, escritor contra el estirpe y durísimo epigrama con ocasión de la tragedia del mismo Foscolo *Ajace*, representada en Milán, el año de 1812, en la cual son personajes principales Ajax, Agamenon y Ulises: *Per porro in scena á partiendo Ajace, Il Troo fallace, Gran fatiga Ugo Foscolo non frú. Copio se stesso, e si divide in tre.*

(2) Oehlenschläger publicó simultáneamente este poema, como la mayor parte de sus obras, en dinamarqués y en alemán. Había comprendido con sagacidad tan profunda los mitos del *Edá* y el espíritu heroico de las *sagas* si andase, que los investigadores de las ciencias creadas y de las costumbres de los escandinavos consultan las obras del poeta moderno al igual con los monumentos antiguos.

(3) Los *Puranas* forman en conjunto unos ochocientos mil versos, y supuestos al modo de los Vedas, se presentan en los siglos de Alemania, de Francia y de Inglaterra estudian hoy con ahinco estos monumentos de historia y de poesía.

(4) Aunque se menciona el nombre del autor de este poema, no indica que el *Mahábháratá* es obra nacional, arrendada por los siglos, elaborada por muchos de los más antiguos tradiciones heroicas y sagradas. Confirma por otra parte esta opinión el carácter simbólico del nombre *Vyasa*. Significa colector. *Váshyá*, personaje casi mítico como Homero, pasa por autor del *Rámáyana*.

de la libertad política con canciones que, aunque parecen devaneos de una musa juguetona y liviana, son en realidad cosas imperiosas de las pasiones populares? ¿No veis influencia más eficaz, y en ciertos casos más peligrosa, que la de ideas que se infunden sin autoridad doctrinal, sin pretensión dogmática, con los seductores atavos de un reoer y con los encantos de la armonía? Solo Dios puede medir con exactitud el alcance moral de ese dulce veneno, escondido entre flores, que se propaga sin límites por medio de humildes canciones que se cantan en el taller del artista, en el salón del magnate ó en la guardilla de la costurera.

La Italia moderna no está dando igualmente, desde fines del siglo último, un ejemplo insigne de la acción política de la poesía? Allí la sociedad no se satisface há largo tiempo con la musa apacible, pero frívola, de los idillos á Páris, y de las cantilenas á Nice. Pocos poetas italianos de alta nomenclatura, como Casarotti y Monti, rindieron culto sin escrúpulo ni medida al Austria ó á la Francia, cuanto triunfaba ó resplandecía. Los más alzaron vigorosamente el estandarte de la independencia y de la libertad formando una cruzada fogosa, tenaz, implacable, que durante más de medio siglo se ha ocupado sin tregua en levantar y enardecer los instintos políticos de las últimas generaciones. ¿Cuántas almas abrasadas por el fuego del genio y por el amor de la patria! En todos los quejosos poemas hay diferencias esenciales de carácter, de estilo, de temperamento y de principios; pero los hermanos á todos el entusiasmo nacional. *Alfieri*, indignado con la postración política de Italia, á par que con la anarquía sanguiñaria de la revolución francesa, democrata y austero en sus mirados fantasmas políticos, ariscotea y laxo en sus alusiones y en sus costumbres, se aferra con amargo deleite en la evocación poética de los recuerdos clásicos de la libertad antigua, sin advertir siquiera las profundas y esenciales diferencias que de la libertad moderna la separan; *Parini*, satírico tan agudo como cuerdo y delicado, calma en breve sus impulsos de vehemencia política con el estudio práctico del mundo y de los hombres; *Ugo Foscolo*, armado de un temple de alma recio é inflexible, ardoroso declamador sin sospecharlo, como Alfieri, incapaz de transigir con lo que juzgaba ridículo ó flojeza, se malquista con sus maestros y amigos de Italia (4) y alivia su doloroso anhelo con el estudio de la historia antigua, que le genera un amor que le dispensa la nación británica. No es ingrata su alma, ni aviesa su intención; pero su época turbulenta, su índole impetuosa, y su educación literaria en que se amalgamó el vigor de Esquilo, el énfasis de Luciano, la filosofía labugero de Goethe y la misantropía de Rousseau, apartan del natural asiento sus espléndidas facultades, llevando hasta la desesperación el acervo pensar que le causa el espectáculo de la patria desolada y avasallada, y dejando á pedazos, por decirlo así, en la azarosa carrera de su vida gran parte de su genio y casi toda su ventura; *Berchet*, pintor popular de las desgracias públicas de su país; *Giusti*, que por el entusiasmo efímero de las circunstancias, ha sido, como Berchet, apellidado sin gran razón el Béranger de Italia; *Leopardi*, *Rossetti*, *Mariani*, *Poeiro*, *Alcanti*, *Grossi*, y otros muchos, han combatido por la patria como combaten hoy sus hijos, con la *espada del canto*, según la bella expresión de Alfieri.

En Italia, donde la literatura ha sido arrastrada imperiosamente por el espíritu público hacia los sentimientos nacionales, está espada ha pasado poderosamente en las contiendas morales de nuestro siglo. No intento tasar aquí su acción benéfica ó perniciosa. El mal y el bien, la realidad y la ilusión, andan siempre unidos en los fogosos instintos, en las pasiones públicas, en las generosas esperanzas que brotan con ímpetu en las épocas de transición. Cumple ahora exclusivamente mi propósito señalar el poder trascendente de aquella poesía que caminando con la sociedad misma, llega á ser una forma de la vida intelectual de los pueblos ó un eco vigoroso de la patria y de la humanidad. Solo podrían dudar de este poder aquellos desventurados á quienes la mano divina hubiese negado completamente la facultad de la emoción y el sentimiento de lo bello, ó aquellos que no saben ni quieren ver el fondo de las cosas. La poesía de esta especie es una manifestación fiel, espontánea, y á veces magnífica, de las fuerzas morales de las naciones; es un medio de trasmisión glorioso y perdurable de las tradiciones populares. Esto nadie se atreva á negarlo, y ya he bastado para que sea mirado con entusiasmo, con respeto ó con recelo, por artistas é historiadores, por estadistas y filósofos.

Perdonadme, Sres. Académicos, que me haya detenido algún tanto á encañorar las excelencias de la poesía en este asilo de las letras. No me dirijo á vosotros que acogéis gozosos en vuestro seno á aquellos que se presentan con la frente orlada del laurel de las Musas; tampoco me dirijo al numeroso é ilustrado concurso que hoy nos honra, y cuya presencia es una consagración de la mano divina; pero me dirijo á los señores de esta Academia, y suplico que me permitan divulgar que vivimos en una época esencialmente crítica y positiva, en que brota escasa y laboriosamente el entusiasmo, en que los deleites de la imaginación se posponen á otros placeres de menos espiritual naturaleza, y en que es necesario demostrar lo que antes bastaba sentir.

(Se continuará.)

(1) Uno de estos era Monti. Para vengarse de la persecución literaria que Ugo Foscolo, escritor contra el estirpe y durísimo epigrama con ocasión de la tragedia del mismo Foscolo *Ajace*, representada en Milán, el año de 1812, en la cual son personajes principales Ajax, Agamenon y Ulises: *Per porro in scena á partiendo Ajace, Il Troo fallace, Gran fatiga Ugo Foscolo non frú. Copio se stesso, e si divide in tre.*

(2) Oehlenschläger publicó simultáneamente este poema, como la mayor parte de sus obras, en dinamarqués y en alemán. Había comprendido con sagacidad tan profunda los mitos del *Edá* y el espíritu heroico de las *sagas* si andase, que los investigadores de las ciencias creadas y de las costumbres de los escandinavos consultan las obras del poeta moderno al igual con los monumentos antiguos.

(3) Los *Puranas* forman en conjunto unos ochocientos mil versos, y supuestos al modo de los Vedas, se presentan en los siglos de Alemania, de Francia y de Inglaterra estudian hoy con ahinco estos monumentos de historia y de poesía.

(4) Aunque se menciona el nombre del autor de este poema, no indica que el *Mahábháratá* es obra nacional, arrendada por los siglos, elaborada por muchos de los más antiguos tradiciones heroicas y sagradas. Confirma por otra parte esta opinión el carácter simbólico del nombre *Vyasa*. Significa colector. *Váshyá*, personaje casi mítico como Homero, pasa por autor del *Rámáyana*.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—Sucesora de Utiagon Hermanos y compañía.—Oleínas, calle de Alcalá, núm. 35.—La Junta general de señores accionistas que ha tenido lugar el día 4 del corriente ha dispuesto que para completar el reparto de beneficios correspondientes á los nueve meses de 1865, Abril á Diciembre, se reparta á las acciones un dividendo de Rvn. 30 por acción, pagadero en estas oficinas centrales desde el 31 del corriente á virtud de presentación del cupón núm. 3 de las acciones. Con este dividendo habrán los señores accionistas recibido por los nueve meses del ejercicio de 1865: Rvn. 43 por acción en Setiembre último. » 20 » en 31 del corriente Marzo. » 63 en junto por acción.

Cuyo dividendo representa una utilidad de 43 por 100 en nueve meses sobre el capital de Rvn. 900 desembolsado por cada acción, equivalente á 17 4/3 por 100 al año. Madrid 8 de Marzo de 1866.—Por la Sociedad Española de Crédito comercial, el Director, P. P. de Utiagon. 4814-4

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la *Colección de decretos*).—Edición oficial.—Se ha publicado el tomo 94 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre de 1865, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 23 rs. tomo. —5

VENTA DE UNA DEHESA.—EN LA PROVINCIA de Cáceres, á cinco leguas de esta capital en dirección á la de Badajoz, cuyo camino real la atraviesa, se halla la dehesa nominada Malanda, cuya extensión superficial es de 1.200 fanegas de marco Real, con arbolado de encina y alcornocos; tiene cabañas, pajares, finado para 143 pares de buques, gallinero, pajar, horno para coque el pan y una cómoda casa con graneros para el dueño, y otra adyacente para los gañanes. Se rematará en licitación pública el día 4 de Abril en Cáceres ante los Sres. D. Manuel Jimenez y D. Matias Guillen Flores, á los que pueden dirigirse los que gusten interesarse en su compra. 5303-4

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DEL Norte de España.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el miércoles 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas de esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 130 accionistas que forman mayor número de acciones, con tal de que estén en el día 30. Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta general deberán depositar sus acciones 30 días por lo menos antes del señalado para la celebración de aquella, ó sea antes del 40 de dicho mes de Mayo, en Madrid en la Caja de la Sociedad general de Crédito mobiliario español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París en la de la Sociedad general de Crédito mobiliario francés, place Vendôme, 15. Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde. Madrid 24 de Marzo de 1866.—El Secretario general de la Compañía, E. Polack. 5303-4

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Lérida á Reus y Tarragona.—Caballero de Gracia, 23, Madrid.—El Consejo de Administración de esta Compañía anunció en 27 de Febrero de 1865 (Gaceta oficial y *Diario de Avisos* de 1.º de Marzo siguiente) el canje de las acciones y obligaciones del ferro-carril de Montblanch á Reus y del de Reus á Tarragona por las de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, expresando la forma de verificarlo; y como hasta la fecha no se hayan presentado en gran número á verificar dicha operación, el referido Consejo, teniendo en consideración, no solo la conveniencia de llevar á cabo el mencionado canje, sino también que los tenedores de aquellos títulos existen en su mayor parte en el extranjero, con objeto de facilitarlos ha acordado en sesión de 29 del actual que el plazo de tres meses, á contar desde la referida fecha de 20 de Marzo, para que tenga lugar el precitado canje en París; advirtiéndole al propio tiempo que terminado este plazo, los títulos, lo mismo de acciones que de obligaciones, que se depositasen en aquella capital en casa de los hijos de Guilhou júnior, banqueros de la Compañía, rue de Provence, núm. 30, y que no hubiesen sido canjados, se traslacen á Madrid al domicilio social, donde únicamente se verificará después el canje para los tenedores que lo soliciten. Por tanto los tenedores de acciones y obligaciones del ferro-carril de Montblanch á Reus y del de Reus á Tarragona podrán presentar desde luego sus títulos en casa de los mencionados hijos de Guilhou en el plazo fijado con facturas duplicadas, y recibirán por las acciones de Montblanch á Reus los equivalentes del de Lérida á Reus y Tarragona, acción por acción, en razón á que unas y otras son de 4.000 rs. (500 frs.), y por cada acción de las de Reus á Tarragona, que son de 930 rs. cada una (230 frs.), una de las de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, por ser estas de 4.000 rs. (500 frs.). Madrid 28 de Marzo de 1866.—Por acuerdo del Consejo, el Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 5303-4

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA á Málaga.—Por acuerdo del Consejo de Administración se avisa á los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía, que el pago del cupón núm. 8, que vence en 4.º de Abril próximo, tendrá lugar á partir de dicho día en Málaga, oficina central. Madrid, ídem del Crédito Mobiliario Español. Barcelona, casa de los Sres. Compte y compañía. París, Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial. Los señores poseedores de estos títulos deberán presentarlos para obtener el pago de sus respectivos cupones. Málaga 1.º de Marzo de 1866.—El Secretario general, Manuel Casado. 5327-2

LA PREVISORA.—DE ACUERDO CON LA JUNTA inspectora de esta Sociedad, y en conformidad á lo que previene el art. 48 de los estatutos, se convoca á los señores imponentes á junta general extraordinaria, que debe celebrarse en el domicilio social, calle de Santa Isabel, núm. 42, para tratar de asuntos urgentes relativos á si debe ó no continuar la Sociedad como hasta aquí en las actuales circunstancias. Se llama la atención sobre los artículos 42 y 43 de los citados estatutos á los señores imponentes que tienen su residencia fuera de la corte. Madrid 25 de Marzo de 1866.—La Administración directora, Caballero, Barrio y compañía. 5343-3

SANTOS DEL DIA. San Juan Climaco, abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino, mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1866.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Badajoz, S. Fern., á las 8., Sevilla, Tarifa, Granada, Almería, Murcia, Valencia, Palma, Dececlona, Zaragoza, Soria, Búrgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Alcaete.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Marzo de 1866.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Badajoz, S. Fern., á las 8., Sevilla, Tarifa, Granada, Almería, Murcia, Valencia, Palma, Dececlona, Zaragoza, Soria, Búrgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Alcaete.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao y Santander.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 28 de Marzo de 1866 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include S. Petersburgo, Stockholm, Viena, Bruselas, Dunquerque, París, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 11.693 arrobas de trigo. 1.177 idem de harina. 7.662 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,800 á 0,800 escudos libra.

Table with columns: Precios de granos en el mercado, Precios de artículos al por mayor y menor. Rows include Cebada, Trigo vendido, Precio medio, Carne de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Jabon.

Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,030 á 0,042 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,450 á 2,800 escudos fanega. Trigo vendido, 301 fanegas. Precio medio, 4,303 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Marzo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino. Ambers 26 de Marzo.—Interior, 36.—Diferida, 36. Amsterdám 24 de Marzo.—Interior, 36 1/16.—Diferida, 36 1/4. París 27 de Marzo.—Interior español, 36 1/4.—Diferida, 36 1/4. IMPRENTA NACIONAL.